



PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN

Código  
FT-CNTR-006  
Serie

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-  
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

Versión 06  
Página 1 de 27

Bucaramanga, Julio de 2017

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

En desarrollo de lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

**1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Carta Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

La DTB fue creada para organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Es así como se observa que el objeto de la Entidad se enmarca dentro de los servicios públicos de seguridad o protección que el Estado debe brindar a todos los ciudadanos y habitantes del territorio, permitiendo a través de esta Entidad descentralizada controlar el orden público y la convivencia ciudadana como producto de su gestión.

Dentro de las sanciones contempladas típicamente en el Código Nacional de Tránsito se encuentra la dispuesta en el artículo 125 de dicho codex legal en donde se establece que "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.", es así como en los patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga existe un gran número de vehículos, de todas las modalidades, que se encuentran cobijados con esta medida y



PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN

Código  
FT-CNTR-006  
Serie

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-  
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

Versión 06  
Página 2 de 27

cuyos propietarios no han realizado las diligencias pertinentes a fin de lograr el levantamiento de la inmovilización.

Lo anterior implica que, ante el notable abandono de los automotores por parte de sus propietarios, se convierta en una carga para las entidades públicas (organismos de tránsito) toda vez que se debe garantizar la custodia de los mismos y que ante la acumulación de vehículos en estado de inmovilización las superficies requeridas para el servicio de parqueadero o patios sean mucho mayores a la capacidad actual con que cuenta la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por ejemplo. La acumulación de automotores y el estado de abandono en que se encuentran implica para el Estado una carga innecesaria que debe ser resuelta desde el punto de vista legal, administrativo y financiero.

En este orden de ideas, y ante la creciente problemática relacionada con el abandono de los vehículos inmovilizados el Congreso de la República expidió la ley 1730 de 2014, la cual en su artículo 1, modificando el artículo 128 de la ley 769 de 2002, dispuso:

**“Artículo 128. Disposición de los vehículos inmovilizados.** Si pasado un (1) año, sin que el propietario o poseedor haya retirado el vehículo de los patios y no haya subsanado la causa que dio origen a la inmovilización y no esté a paz y salvo con la obligación generada por servicios de parqueadero y/o grúa, la autoridad de tránsito respectiva, deberá:


Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo se presente a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo.

Vencido este término para reclamar el vehículo, si el propietario o poseedor no han subsanado la obligación por la infracción que dio lugar a la inmovilización y los servicios de parqueadero y/o grúa pendientes, se autoriza al organismo de tránsito para que mediante acto administrativo declare el abandono del vehículo inmovilizado. Acto administrativo que deberá garantizar el derecho a la defensa, conforme a lo establecido en las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para tal efecto créese la figura de declaración administrativa de abandono, la cual consiste en declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa con el correspondiente organismo de tránsito que la declare. Siendo así, el organismo de tránsito podrá proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero.

En el acto administrativo deberá hacerse un recuento del tiempo que ha pasado el vehículo inmovilizado en el parqueadero respectivo y cualquier otra circunstancia que llegue a probar el desinterés del infractor o titular de derecho real de dominio frente al bien y por ende declarar el abandono del mismo. Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias.



	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Versión 06
		Página 3 de 27

En cuanto a la notificación se tendrá en cuenta, que debe hacerse al propietario o poseedor, al titular del derecho real de dominio del vehículo, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. Cuando se trate de vehículos de servicio público, el acto administrativo de declaración de abandono, también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que de la decisión puedan derivarse. En el proceso de cobro coactivo en la cual responderá como deudora solidaria.

**Ejecutoriado el acto administrativo que declare el vehículo en abandono, el organismo de tránsito que lo declara, podrá enajenarlo mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo.**

Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.

Cuando sobre el vehículo se haya celebrado un contrato de leasing, prenda, renting o arrendamiento sin opción de compra, se le dará al locatario, acreedor prendario o arrendatario el mismo tratamiento que al propietario para que este pueda hacer valer sus derechos en el proceso.


El anterior procedimiento no será aplicado a los vehículos que hayan sido inmovilizados por orden judicial, los cuales seguirán el procedimiento señalado por la ley, caso en el cual la autoridad judicial instructora del proceso respectivo tendrá que asumir el costo del servicio de parqueadero y/o grúa prestado hasta el día que el vehículo sea retirado del parqueadero.

La autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, procederá a estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito en el proceso de declaración administrativa de abandono.

**En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos como resultado de choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8o de este artículo.**

**PARÁGRAFO.** Las disposiciones de la presente ley se aplicarán sin perjuicio en concordancia con lo previsto en la Ley 1630 de 2013 en todo lo aplicable en materia fiscal, de tránsito y ambiental." (Negrillas y subrayas fuera de texto original)

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga desarrolló los procedimientos administrativos tendientes a la aplicación de lo dispuesto en la norma precedente y como consecuencia de ello expidió la Resolución No. 729 del 29 de diciembre de 2014, la cual se encuentra en firme de conformidad con

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
		Serie
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Versión 06
		Página 4 de 27

lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante la cual declaró en abandono un lote de doscientas treinta y cuatro (234) vehículos automotores, de las cuales treinta y nueve (39) fueron reclamadas por sus propietarios u objeto de medidas cautelares o decisiones judiciales que impiden llevar a cabo su enajenación, por lo tanto existe la necesidad de realizar la enajenación de ciento noventa y cinco (195) vehículos automotores declarados en situación de abandono tal como se dispuso en el artículo primero de la resolución 729 antedicha.

En conclusión, es una necesidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga efectuar la enajenación de un lote de ciento noventa y cinco (195) vehículos automotores que han sido declarados en abandono con fundamento en las disposiciones y procedimientos establecidos en la ley 1730 de 2014.

## **2. EL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DESCRIPCION EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

### **2.1. Objeto del Contrato.**

**ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE DE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 719 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.**

### **2.2. Especificaciones Técnicas a Cumplir en la Compra Requerida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del Objeto a Contratar.**

N.A.

### **2.3. Codificación del Bien y/o Servicio en el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.**

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:


<b>Código clasificación de bienes UNSPSC</b>					
Ítem	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	11	1119	111916	11191602	Chatarra de Acero Básico

### **2.4. Obligaciones.**

#### **2.4.1. Obligaciones Específicas del Contratista.**

1. Pagar el valor ofrecido por los bienes objeto de la subasta, dentro de los términos pactados en el contrato.
2. Transportar los vehículos automotores declarados en abandono, por su cuenta y riesgo, hasta el lugar en que se llevará a cabo la desintegración de los mismos.
3. Realizar la desintegración de los vehículos automotores declarados en abandono y adquiridos mediante el proceso de enajenación.
4. Expedir y entregar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el certificado de desintegración de cada una de los vehículos automotores declarados en abandono.
5. Permitir la participación de los órganos de control, las veedurías ciudadanas o especializadas en la ejecución de la desintegración de los vehículos automotores.



	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
		Serie
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Versión 06 Página 5 de 27

6. El Contratista se compromete a desarrollar todas las actividades tendientes a evitar que los los vehículos automotores declarados en abandono y sus partes con posterioridad a la desintegración sean destinados a actividades ilícitas o ilegales.
7. Informar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el destino final de las partes de los vehículos automotores declarados en abandono sometidos al proceso de desintegración.


#### **2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:

1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cuando a ello hubiere lugar. Si el contratista es persona natural deberá cotizar de conformidad con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
9. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contractual dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas.
11. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
14. Igualmente, el Contratista se obliga para con la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
15. Cumplir con las condiciones requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta.
16. Cumplir con las especificaciones técnicas y las condiciones técnicas adicionales requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta.

#### **2.4.3. Obligaciones de la DTB.**

1. Ordenar la entrega los vehículos automotores declarados en abandono que han sido objeto de enajenación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato.

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Versión 06
		Página 6 de 27

2. Permitir el acceso a las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de los vehículos que efectuarán el transporte de los vehículos automotores declarados en abandono que han sido enajenados.
3. Designar un Supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

El Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

*"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

***"e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.***

*En los procesos de enajenación de los bienes del Estado **se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado**, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.*


*En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

*La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparte el Consejo Nacional de Estupefacientes.*

*El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.*

*Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.*



	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Serie  Versión 06 Página 7 de 27

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

*La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. **El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;**” (Negritas y subrayas fuera de texto original*

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.2.1.1. y ss reglamenta la forma en que se efectuará la enajenación de bienes del Estado. Ahora bien se debe tener presente que los vehículos a enajenar no son propiedad del Estado pero la Ley 1730 de 2014 en su artículo 1º inciso séptimo otorga la posibilidad a las entidades públicas de enajenar los vehículos automotores (bienes muebles) declarados en abandono de conformidad con el procedimiento allí señalado; en igual sentido la misma norma (L.1730/14, art.1, inc. 7) ordenó a las entidades públicas – organismos de tránsito que para realizar dicha enajenación debería acudir a las modalidades de selección de contratistas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública en Colombia.

De manera puntual la subsección 2 de la sección 2 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó los mecanismos de enajenación y dispuso de tres modalidades para ello, a saber:

- a) Enajenación directa por oferta con sobre cerrado
- b) **Enajenación directa a través de subasta pública**
- c) Enajenación a través de intermediarios idóneos

Siendo así, y teniendo como fundamento, que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga busca obtener el mayor beneficio posible a fin de recuperar el valor de las acreencias que presentan los propietarios de los vehículos declarados en abandono por contar con un término de inmovilización mayor a un año, y reunirse los demás requisitos y acogiendo el concepto emanado del Ministerio de Transporte se considera que la modalidad de selección de contratista que mejor satisface la necesidad de la entidad es la establecida en el literal b) precitado la cual se encuentra consagrada en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del decreto reglamentario al regular la enajenación directa a través de subasta pública, señaló que la Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Por lo anterior es jurídicamente importante establecer que el tipo de proceso que debe realizarse es mediante la ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO, como lo establece el Decreto 1082 de 2017, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, conforme al artículo 2.2.1.2.2.1.1.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

##### **4.1. Precio mínimo de venta y la Justificación del Mismo.**



## PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN

Código  
FT-CNTR-006  
Serie

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-  
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

Versión 06  
Página 8 de 27

El precio mínimo de venta es por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$3'872.000,00) MONEDA CORRIENTE**, previo avalúo, en el que se incluyen todas las variables para la determinación del valor individual de cada vehículo, así como los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta los valores correspondientes a los descuentos que por ley deben hacerse (pago de estampillas, impuestos, pólizas, demás a que hubiere lugar.)

### 4.1.1. Rubros que Componen la Contratación.

Por la naturaleza del contrato, es decir, que no constituye erogación a cargo de la entidad pública contratante no se requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

### 4.2. Forma de Pago.

El Comprador pagará a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el valor de su oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato

### 4.3. Variables Utilizadas para Calcular el Presupuesto de la Contratación - Avalúos

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 1730 de 2014 realizó los avalúos a los vehículos que por su estado de conservación evidenciaban su imposibilidad de poner en funcionamiento, de donde se obtuvo lo siguiente:

PLACA	Ficha Técnica - Avalúo	Fecha del Avalúo	ORGANISMO DE TRÁNSITO	Valor del Avalúo
AKW21C	133-28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
AOI80B	137-28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
AQK59B	167-28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
ARO37B	149 01-28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
ARS38B	188-28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
ARV84B	097 01-28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
AYN60B	108-28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
AYS01B	118 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
AYX74B	139 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
AYY23B	109 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
BCV667	201 01 -28-09-2016-01	28/09/16	BOGOTA-C/MARCA	180.000,00
BML11A	141 -28-09-2016-01	28/09/16	BARRANCABERMEJA-S/DER	13.000,00
BOY61B	185 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
BPD12B	179 -28-02-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
BPE06B	130 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
BPF45B	132 28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
BPF48B	166 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
BPJ85B	094 01-28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
BPM82B	144 01-28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
BPQ69B	173 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
BUS42B	114 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
BUX60B	158 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
BUZ28B	090 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00





PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN

Código  
FT-CNTR-006  
Serie

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-  
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

Versión 06  
Página 9 de 27

BVE210	201 01-28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	203.000,00
BVG70B	120 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
CIF46A	098 01-28-09-2016-01	28/09/16	CHOCONTÁ -C/MARCA	13.000,00
CKW47B	0-- 01-28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
CLA44B	145 01-28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
CLG89B	092 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
CLM96B	177 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
CLQ91B	136 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
CQS417	203 01-28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	180.000,00
CWB92B	138 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
CWD19B	115 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
CWG79B	143 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
CWN32B	171 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
CWP07B	111 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
CWT71B	165 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
CYS46C	186 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
DCS19B	164 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
DDK39B	192 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
DUH52C	184 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
DUU55C	160 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
DUW90C	123 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
DVB97B	135 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
DVD20B	119 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
DVO55B	157 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
EJV48B	148 -01-28-09-2016-01	28/09/16	EL ZULIA-NORTE S/DER	13.000,00
ELD56B	154 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
ELN11B	089 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
ELP62B	191 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
ELS71B	095 -01-28-09- 2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
EWL580	205 -01-28-09-2016-01	28/09/16	ENVIGADO	180.000,00
FAP91C	100 01-28-09-2016	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
FAU18B	110 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
FDO69A	168 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FDW18A	142 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FEJ01A	129 -28-09-2016	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FEJ13A	151 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FFR12A	153 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FFV60A	181 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FGD88A	175 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FGF27A	176 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FGJ76A	104 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FGX16A	161 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FHA33A	103 28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FHD35A	162 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FHF57A	134 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FHI80A	174 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FHJ79A	117 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00



PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN

Código  
FT-CNTR-006  
Serie

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-  
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

Versión 06  
Página 10 de 27

FHM28A	187 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FHO65A	091 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FIF85A	106 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FII60A	169 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FIU52A	192 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FJF38A	172 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FJJ65A	152 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FJU15A	178 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FJY39A	170 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FKG63A	156 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FKL46A	125 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FKL16A	093 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FKR65A	096 01-28-09-2016	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
FKT68A	146 01-28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
GAX52B	102 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
GBK15B	159 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
GBK61B	127 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
GBL13B	193 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
GBX32B	147 01-28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
GBX75B	163 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
GFO01C	107 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GGE62C	194 01-28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GIG39A	180 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GIL97A	183 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GIP99A	140 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GIV34A	121 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GIW57A	116 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GJF52A	105 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GJJ23A	131 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GKC21A	124 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GKO76A	113 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GKR91A	182 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GKU50A	126 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GKY50A	128 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GKZ08A	062 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GLH91A	081 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GLK26A	031 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GLM55A	001 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GLN80B	060 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GLV42B	019 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GLW14B	080 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GLY77A	077 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GMH12A	057 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
GMN31A	068 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
HHY02C	086 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
HUI11B	059 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
IEB14B	054 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00





## PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN

Código  
FT-CNTR-006

Serie

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-  
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

Versión 06

Página 11 de 27

IEY08B	030 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
IFH41B	011 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
INB67C	067 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
INO06C	065 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
JAK259	208 01-28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	125.000,00
JGZ34B	085 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
JGZ35B	028 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
JHC94B	025 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
JHY80B	049 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
JVF761	210 01-28-09-2016	28/09/16	MOSQUERA -CUNDINAMARCA	125.000,00
KJF04B	051 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
KJF42B	047 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
KJH63B	035 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
KJI31B	082 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
KJI59B	027 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
KJR34B	056 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
KJS69B	034 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
KKG79B	024 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
LDG83C	076 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
LMI446	212 01-28-09-2016-01	28/09/16	BOGOTA-C/MARCA	125.000,00
LQI20A	053 -28-09-2016-01	28/09/16	LA CALERA -C/MARCA	13.000,00
LXI965	213 01-28-09-2016-01	28/09/16	ENVIGADO	180.000,00
MAE34B	029 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
MAL24B	045 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
MAN94B	083 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
MHZ11B	022 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
MNJ13	052 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
MQC29B	006 -28-09-2016-01	28/09/16	EL ZULIA-NORTE S/DER	13.000,00
MRQ55A	064 -28-09-2016-01	28/09/16	PIEDRECUESTA - S/DER	13.000,00
MRR33A	007 -28-09-2016-01	28/09/16	PIEDRECUESTA - S/DER	13.000,00
MRY56A	012 -28-09-2016-01	28/09/16	PIEDRECUESTA - S/DER	13.000,00
MWT48C	032 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
NQJ96A	078 -28-09-2016-01	28/09/16	LOS PATIOS NORTE S/DER	13.000,00
OEC82B	058 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
OFN31B	003 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
PAS57B	014 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
PBC57B	008 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
PBN92B	033 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
PBR26	041 -28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	13.000,00
PDW07	046 -28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	13.000,00
PFY99	023 -28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	13.000,00
PGH19	004 -28-09-2016-01	28/09/16	Bucaramanga	9.000,00
PGL58	005 -28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	13.000,00
PHJ18	002 -28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	13.000,00
PHV59	026 -28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	13.000,00
PIE20	039 -28-09-2019-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	13.000,00
PIH20	069 -28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	13.000,00





PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN

Código

FT-CNTR-006

Serie

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-  
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

Versión 06

Página 12 de 27

PIM75	021 -28-09-2016-01	28/09/16	BUCARAMANGA-S/DER	13.000,00
PVL38A	071 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
PVO01A	063 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
PWG47A	055 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
PWT07A	070 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
PZK90C	040 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
QAH65C	073 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
QUN23B	018 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
RAD69B	048 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
RAT24	020 -28-09-2016-01	28/09/16	PIEDRECUESTA - S/DER	13.000,00
RAT70B	08 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
RAU37	155 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
RAV14	015 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
RAW09	042 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
REP11	072 -28-09-2016-01	28/09/16	SOCORRO -S/DER	13.000,00
REV52	074 -28-09-2016-01	28/09/16	SOCORRO -S/DER	13.000,00
RZO53C	036 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
SGO662	214 01-28-09-2016-01	28/09/16	BOGOTA-C/MARCA	160.000,00
TSE14	079 -28-09-2016-01	28/09/16	CARTAGO /VALLE	13.000,00
UTA43A	037 -28-09-2016-01	28/09/16	SOCORRO -S/DER	13.000,00
UTN39A	066 -28-09-2016-01	28/09/16	SOCORRO -S/DER	13.000,00
VPE95	087 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
XOJ71	084 -28-09-2016-01	28/09/16	OCAÑA-S/DER	13.000,00
XVZ43A	044 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
ZBI19	043 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
ZBI65	013 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
ZBN44	075 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
ZBW08	016 -28-09-2016-01	28/09/16	FLORIDABLANCA-S/DER	13.000,00
ZJP55C	009 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
ZLJ32A	017 -28-09-2016-01	28/09/16	GIRÓN -S/DER	13.000,00
ZYU61	061 -28-09-2016-01	28/09/16	PIEDRECUESTA - S/DER	13.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS VEHÍCULOS</b>				<b>3.872.000,00</b>

Los avalúos correspondientes al cuadro anterior se anexan al presente estudio previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.7. del decreto 1082 de 2015.


## 5. ANALISIS DEL MERCADO.

Teniendo en cuenta que La DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de Agosto 6 de 2002, Artículo 128, corresponde a la entidad enajenar los vehículos que ha sido declarados en abandono en aplicación de las disposiciones de la ley 1730 de 2014.

### 5.1. Análisis de la Oferta.

Las siguientes Empresas pueden presentar postura para la adquisición de los bienes a enajenar, así mismo pueden desintegrar los mismo, lo que nos permite relacionarlos como posibles oferentes:



	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código FT-CNTR-006
		Serie
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA	Versión 06 Página 13 de 27

Posibles Oferentes	
1	ACERÍAS PAZ DEL RÍO
2	DIACO S.A.
3	SIDENAL S.A.

## 5.2. Análisis de la demanda.

### a. Adquisiciones Previas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga en vigencias anteriores no ha contratado este tipo de enajenaciones.

### b. Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades del Estado y otros Consumidores del Bien o Servicio.

Teniendo en cuenta la recomendación dada por Colombia Compra Eficiente en el sentido de "identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación realizados por otras Entidades estatales, especialmente si dichos procesos de contratación se han desarrollado por Entidades estatales grandes que hacen adquisiciones por altos montos de dinero y tienen presencia a nivel nacional", se evidencia que ningún organismo de tránsito le ha dado aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1730 de 2014.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como criterio de evaluación la oferta más favorable para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es decir el mayor precio. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. Para la selección del contratista se tendrán como requisitos habilitantes los siguientes:

REQUISITOS	METODO DE EVALUACION	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Capacidad organizacional	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Requisitos técnicos	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado

En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, y los requisitos técnicos mínimos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y posteriormente en la subasta y no otorgarán puntaje.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO.

**QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS** Pueden presentar ofertas para el presente proceso, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, que: (i) no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley, (ii) no se encuentren incurso en alguna situación de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para lo cual el oferente deberá bajo la gravedad del Juramento argumenta que no está incurso en lo mencionado. Los



**PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-  
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA**

Código FT-CNTR-006
Serie
Versión 06
Página 14 de 27

requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR, a través de términos como CUMPLE/NO CUMPLE. Los interesados acreditarán que cuentan con la capacidad jurídica y financiera suficiente, en los términos del presente proceso, para presentar oferta por los inmuebles objeto de venta, para lo cual aportarán en subasta pública, dentro del plazo señalado en el Cronograma de Actividades. (i) Documentos jurídicos exigidos que más adelante se enuncian. (ii) Documentos financieros que más adelante se detallan. (iii) Declaración de Origen de Fondos. (iv) garantía de seriedad de la oferta conforme a lo indicado en los términos a ofertar. (v) La oferta económica, en sobre cerrado, debidamente foliados y deberán radicarse únicamente la Oficina del Director de Transito de Bucaramanga, ubicado en el tercer (3) piso del edificio de la DTB en el Kilometro 4 via a Girón.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios, resulten habilitados, serán citadas para la celebración de la audiencia de Subasta – puja. Previo análisis de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad Vendedora y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- **Carta de Presentación de la Propuesta.**

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.


- **Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades.**

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Artículo 127 de la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas y Matrícula Mercantil (Personas Naturales).**

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.



	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	<b>Código</b> FT-CNTR-006
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-          SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	<b>Serie</b>  <b>Versión</b> 06 Página 15 de 27

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la presente Selección Abreviada por Subasta Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su constitución no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.


En caso de que el proponente sea persona natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Así mismo, quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la Ingeniería, en principio, no pueden ser considerados comerciantes y en ese caso, no tendrían la obligación de cumplir con los deberes previstos en el Código de Comercio, entre los cuales, se encuentra el de matricularse en el Registro Mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

- **Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

- a) Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal.
- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- d) Designarán el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- e) Los integrantes de los Consorcios o las Uniones Temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente.
- f) Cuando a los integrantes de la Unión Temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
- h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
- i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
		Serie
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Versión 06
		Página 16 de 27

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta.**

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá ser expedida a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

**La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los avalúos del presente proceso de Selección. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres meses más.**

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

- **Acreditación de Aportes Parafiscales.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de Diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal (allegando copia de la Tarjeta Profesional, Copia de Cédula de Ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores), cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los **seis (6) meses** inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.


Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses** del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Nota: El proponente interesado deberá allegar Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Contador; igualmente se deberá anexar el documento expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente diligenciado, y vigente.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.



	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Versión 06
		Página 17 de 27

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, allegando la planilla de pago (legible), correspondiente al mes en el que se presente la oferta.

- **Certificación de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes Disciplinarios y Judiciales.**

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales (Antecedentes Fiscales); igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios); igualmente, anexar certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

- **Registro Único Tributario - RUT.**

Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente; en caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Empresa, o Persona Natural que Presenta la Propuesta.**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- **Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 50 años) del Representante Legal de la Empresa, o Persona Natural que Presenta la Propuesta.**

El proponente futuro Contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deberán acreditar su situación militar, para ello deberán anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el Artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

- **Consignación para postura inicial**

El oferente interesado en participar en la subasta para la adquisición de los bienes que se pretende enajenar deberá, en atención a lo dispuesto en el inciso final del literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082 de 2015, el interesado en participar en la audiencia de subasta deberá realizar una consignación a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT 890.204.109-1 a través de la cuenta de ahorros del Banco DAVIVIENDA No. 047-00004131-0, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los avalúos de los bienes a enajenar.

El valor consignado para efectos de la postura inicial será reintegrado al oferente no adjudicatario de conformidad con las siguientes reglas:



PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código FT-CNTR-006
	Serie
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA	Versión 06
	Página 18 de 27

- a) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la audiencia de subasta pública el oferente solicitará a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la devolución de los recursos consignados por él, para lo cual anexará a la solicitud copia de una certificación expedida por una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera en donde se haga constar la existencia de una cuenta de ahorros o corriente a nombre del oferente en donde se hará la consignación del valor consignado para efectos de la postura inicial, es decir, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes a enajenar.
- b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reintegro del valor ya indicado la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por conducto de la Subdirección Financiera y Presupuestal, realizará la consignación del valor consignado por el oferente a la cuenta que éste haya señalado en su solicitud.
- c) El valor a reintegrar por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga equivale, exclusivamente, al valor consignado por el oferente como requisito para participar en la subasta pública.

- **Certificación de Origen de Fondos**

El proponente deberá declarar la procedencia de sus recursos, con el fin de acreditar que no provienen de actividades ilícitas.

#### **7.1. Requisitos Habilitantes de Orden Financiero y Organizacional.**

La capacidad financiera y la capacidad organizacional se evaluarán con los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2016, con sus respectivas notas. El contador Público o Revisor Fiscal deberán anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes.

**NOTA:** Los estados financieros se deben evidenciar los activos corrientes, pasivos corrientes y gastos de interés

Los indicadores financieros exigidos son el producto del estudio del sector.

#### **7.2. Capacidad Financiera.**

- **Índice de Liquidez:**


El cual determina la disponibilidad a corto plazo que tiene el negocio para cubrir sus obligaciones del pasivo corriente; este índice muestra con cuantos pesos del activo corriente de la empresa se está respaldando cada peso de deuda inferior a un año. La razón corriente indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo.

Para calcular dicho índice es necesario contar con los datos que nos suministra el estado financiero en las cuentas correspondientes a activo corriente y pasivo corriente.

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 1,03$$

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de los activos corrientes de los integrantes dividido en la sumatoria de los pasivos corrientes de los mismos sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.



	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
		Serie
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Versión 06
		Página 19 de 27

- **Índice de Endeudamiento:**

Permite conocer en qué grado y de que forman participan los acreedores en la financiación de la empresa; así mismo la capacidad que tiene la empresa para acceder a nuevos créditos. Este índice en particular permite conocer el porcentaje de participación de los acreedores con relación a la financiación de los activos de la empresa.

Para calcular dicho índice es necesario contar con los datos que nos suministra el estado financiero en las cuentas correspondientes a pasivo total y activo total.

$$\text{INDICE DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq 0,73$$

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de los pasivos totales de los integrantes dividido en la sumatoria de los activos totales de los mismos, sea menor o igual al valor anteriormente mencionado.

- **Razón de Cobertura de Intereses:**

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{RAZON DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq 1,03$$

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes divididos en la sumatoria de los gastos de intereses de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

### 7.3. Indicadores de Capacidad Organizacional.


- **Rentabilidad Sobre Patrimonio:**

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{PATRIMONIO}} \geq 0,02$$

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades netas de los integrantes dividido en la sumatoria de los patrimonios totales de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

- **Rentabilidad Sobre Activos:**

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Serie  Versión 06 Página 20 de 27

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\frac{\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO}}{\text{UTILIDAD NETA}} \frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \geq 0$$

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades netas de los integrantes dividido en la sumatoria de los activos totales de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros Mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

#### 7.4. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

- **Autorización como entidad desintegradora**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1630 de 2013 y la resolución No. 646 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte las empresas que presten el servicio de desintegración de vehículos automotores deberán contar con la autorización expedida por el mismo Ministerio, razón por la cual el proponente interesado deberá allegar en su propuesta el acto administrativo o su equivalente en donde se evidencie que cuenta con esta autorización y que la misma se encuentra vigente.

En el evento que el proponente no cuente con la autorización deberá presentar documento legal y válidamente expedido por una desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte en donde haga constar que ésta le prestará los servicios de desintegración de los automotores y que expedirá el respectivo certificado de desintegración.

En todo caso, el oferente que se presente con la calidad de desintegrador debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte, tendrá la prioridad para efectuar los lances a mayor valor, sin la participación de quienes no posean la presente calidad..


### 8. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

#### 8.1. Contexto.

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE DE CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 719 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.**



	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Versión 06
		Página 21 de 27

Los participantes del proceso de contratación: Por parte de la Entidad, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; por parte de los participantes, todos aquellos proponentes que consideren su participación en el proceso, de los cuales se determinará el adjudicatario correspondiente. Ç

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar beneficiará a los usuarios viales de la Dirección de Tránsito y del Municipio de Bucaramanga; de igual forma a la comunidad administrativa, al fortalecimiento misional de la institución y a la ciudadanía en general.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación: El Departamento de Santander se encuentra localizado en la zona Nororiental del país, en la región Andina, limita al Norte con los departamentos de Norte de Santander, Cesar y Bolívar, al Occidente con Antioquia, al Sur con Boyacá y al Oriente con Boyacá y Norte de Santander.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, cuenta con la Sede Administrativa y el Centro de Diagnóstico Automotor ubicados en el kilómetro 4 de la vía Bucaramanga-Girón, cuenta con la Central de Semaforización ubicada en la Diagonal 15 N° 50-18 de la ciudad de Bucaramanga, y con el Parque Didáctico Martín Sanabria, ubicado en el Parque de los Niños Bucaramanga.

El entorno socio ambiental: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga propende por ser el organismo de tránsito líder a nivel nacional en la prestación de servicios certificados en calidad y la promoción de la seguridad vial, contando con un talento humano altamente calificado e idóneo, logrando el reconocimiento y satisfacción de nuestros clientes y grupos de interés.

Se busca gestionar el uso sostenible de los recursos naturales fomentando el tratamiento adecuado de residuos, reduciendo el consumo de materias primas e implementando buenas prácticas ambientales en los lugares de trabajo, así mismo se pretende garantizar los recursos humanos, económicos, físicos y técnicos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión y el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: Encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La presente se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Mercado de los presentes estudios previos.

## **8.2. Identificación y Clasificación de los Riesgos.**

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras Entidades y proponiendo planes de acción-tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la Entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:



<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Código FT-CNTR-006
	Serie
	Versión 06
	Página 22 de 27

<b>Clase:</b>	General
	Específico
<b>Fuente:</b>	Interno
	Externo
<b>Etapa:</b>	Planeación
	Selección
	Ejecución
<b>Tipo:</b>	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

**8.3. Evaluar y Calificar los Riesgos.**

Una vez definido lo anterior, la Entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.





PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN

Código  
FT-CNTR-006  
Serie

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-  
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

Versión 06

Página 23 de 27

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:



**PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-  
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA**

Código FT-CNTR-006
Serie
Versión 06
Página 24 de 27

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

**8.4. Asignación y Tratamiento de los Riesgos.**

Para establecer la asignación y tratamiento de los riesgos, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, seleccionó la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento de dichos riesgos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos una combinación de opciones permite un mejor resultado.

Información que se encuentra plasmada en la matriz adjunta al presente documento, que relaciona una a una las tareas previstas y los responsables en cada caso que responden a los eventos indicados como posibles riesgos, así como los cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, necesidades de informes de seguimiento, reportes de monitoreo, etc.

**8.5. Monitorear los Riesgos.**

Como acción de seguimiento, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga tiene previsto el monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y se evaluará si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

**8.6. Fuentes de Información del Documento.**

- [http://es.wikipedia.org/wiki/Santander\\_\(Colombia\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Santander_(Colombia))
- [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf) - Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo.

De conformidad con lo anterior, se tiene como formato FT-CNTR-054 Matriz de Riesgo el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

**9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la Entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizará un estricto control de los productos (cantidades y tiempo de entrega) velando porque se cumpla con el objeto pactado en las cláusulas contractuales.

Una vez analizadas las obligaciones surgidas del contrato a suscribirse, es necesario que el **CONTRATISTA** constituya a favor de la **DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**, las





<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
	Serie
<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Versión 06
	Página 25 de 27

siguientes garantías, las cuales ampararán las obligaciones pre-contractuales, contractuales y post-contractuales:

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada por Subasta Pública. La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
- **Garantía de Cumplimiento:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la liquidación del contrato.

#### 10. LA INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Versión M-MACPC-12, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

#### ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días <sup>14</sup>	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

#### APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	



<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código FT-CNTR-006
	Serie
<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA</b>	Versión 06 Página 26 de 27

Costa Rica	Bienes y servicios	\$1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
	Servicios de construcción	\$16.389'628.000	
Estados AELC	Bienes y servicios	\$852'074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
	Servicios de construcción	\$21.301'857.000	
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 4, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea	Bienes y servicios	\$859'752.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
	Servicios de construcción	\$21.493'810.000	

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

**TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES**

<b>Acuerdo comercial</b>	<b>Entidad estatal incluida</b>	<b>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</b>	<b>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</b>	<b>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</b>
<b>Alianza del pacifico Chile – Perú</b>	Si	No	No	No
<b>Chile</b>	Si	No	No	No
<b>Costa Rica</b>	Si	No	No	No
<b>Estados AELC</b>	Si	No	No	No
<b>Triángulo del Norte Guatemala - Salvador</b>	Si	No	No	Si
<b>Unión europea</b>	Si	No	No	No

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el Dirección de Tránsito de Bucaramanga, aplica tratados internacionales con Triángulo del Norte (Guatemala y el Salvador) y la CAN.

**11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**





PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código FT-CNTR-006
	Serie
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA	Versión 06
	Página 27 de 27

El plazo de la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato celebrada y debidamente firmada entre el Supervisor y el Contratista.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante contrato adicional, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

## 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La Oficina de Contratación de la Entidad designará el Supervisor del contrato, quien deberá asumir sus funciones conforme a la Resolución N° 673 del 6 de Octubre de 2015. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

## 13. CONCLUSION.

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA** en estos estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordialmente,

  
**LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**  
Asesor de Ejecuciones Fiscales

Revisó Aspectos Financieros: Elkin Darío Ragua - Subdirector Financiero DTB.  
Proyectó Aspectos Técnicos: Mauricio Valbuena Gómez - Profesional Ejecuciones Fiscales  
Proyecto Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico: Sergio José Hernández Quintero - Abog. Contratación  
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: Dr. Carlos Heli Rojas Carreño - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó y aprobó Aspectos Contractuales: Jorge Enrique Parra - Asesor de Contratación